

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 025-2023-UNAM

Moquegua, 06 de enero de 2023.

**VISTOS**, El Informe N.º 374-2022-DIGA/CO/UNAM del 30.12.2022, el Informe Legal N.º 0928-2022-DAJ/CO-UNAM del 30.12.2022, el Informe N.º 6709-2022-ABAST-DIGA/UNAM del 21.12.2022, el Informe N.º 2090-2022-UEI/UNAM del 01.12.2022, el Informe N.º 0575-2022-CANR/UEI/UNAM del 21.11.2022, el Informe N.º 5854-2022-ABAST-DIGA/UNAM del 11.11.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 06 de enero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 020-2019-CS/UNAM-I; mediante la cual se realiza la contratación de la Supervisión de la Obra, en mención; celebrándose el Contrato N.º 30-2019-DIGA/UNAM de fecha 23 de octubre del 2019, por el monto de S/ 351,448.20 Soles.

Que, la Carta N.º 007-2022/RC/JLLC/GSM, con la cual el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA, presenta la Liquidación de su Contrato N.º 30-2019-DIGA/UNAM, Procediendo la Entidad a reevaluar con la información específica de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; por lo que, con Informe N.º 0459-2022-CANR/UEI/UNAM, del 30/09/2022, el Especialista en Supervisión de la UEI, emito el cálculo corregido de la Liquidación aludida.

Que, con Informe N.º 0478-2022-CANR/UEI/UNAM, mediante el cual el especialista en Supervisión de la UEI, emite la aclaración sobre las penalidades aplicadas al CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA, reiterando notificar el saldo a favor según la liquidación de contrato recalculado por la Entidad; por lo que, con Carta N.º 500-2022/DIGA/CO-UNAM, del 20/10/2022, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, comunica al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA que las penalidades deben ser consideradas en la Liquidación de su Contrato N.º 30-2019-DIGA/UNAM.

Que, con Carta N.º 011-2022/RC/JLLC/GSM, del 25 de octubre del 2022, mediante la cual el representante común del Consorcio Supervisión Moquegua acoge la liquidación realizada por la Universidad Nacional de Moquegua; con el saldo a favor de la Supervisión de S/ 74,285.08 Soles, solicitando el cumplimiento de lo señalado en el Anexo 01; es decir: A. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento, por el monto de S/ 35,140.82, retenidos por la Entidad; y, B. El saldo a favor por la diferencia entre el monto autorizado y el monto pagado del Contrato N.º 30-2019-DIGA/UNAM; al mismo tiempo que solicita la aprobación de la liquidación mediante el acto resolutorio correspondiente.

Que, con Informe N.º 0575-2022-CANR/UEI/UNAM, el Especialista en Supervisión de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite su pronunciamiento respecto a la aceptación de la Liquidación del servicio de Consultoría de Supervisión del Consorcio supervisor Moquegua.

Que, según la cláusula tercera del Contrato, la norma aplicable es la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el Decreto Legislativo N.º 1341, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 350.2015-EF, modificado con el Decreto Supremo N.º 056-2017-EF.

Que, el PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, se inicia a partir del día siguiente de perfeccionado el Contrato N.º 30-2019-DIGA/UNAM, es decir a partir del 15 de octubre del 2019 y comprende hasta la liquidación de la obra.

Que, la LIQUIDACION DEL CONTRATO NO 30-2019-DIGA/UNAM: Cuenta con la Opinión Favorable por parte de la Supervisión y el Especialista en Supervisión de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según Informe N.º 575-2022-CANR/UEI/UNAM, validado por el Jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones de acuerdo al Informe N.º 2090-2022-UEI/UNAM y de la Unidad de Abastecimiento según Informe N.º 6709-2022-ABAST-DIGA/UNAM.

Que, con Informe Legal N.º 0928-2022-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al expediente de liquidación del Contrato de Consultoría de Obra No 30-2019-DIGA/UNAM, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada No 020-2019-CS/UNAM-I, convocada para contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" - COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA. Celebrado entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Consorcio Supervisión Moquegua, integrado por José Luis Leyva Cueva y Jorge Alberto Zora Carbajal; señala que, constituye fundamento legal de la Liquidación Física - Financiera del Contrato N.º 30-2019-DIGA/UNAM derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 020-2019-CS/UNAM-I, convocada para contratar el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" - COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, las siguientes normas: 1.- El numeral 10.2 del artículo 10º de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado al señalar que, "Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento (...)". 2.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N.º 350-2015-EF, modificado con el Decreto Supremo N.º 056-2017-EF, el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; en el presente caso es el Contratista quien ha presentado la Liquidación del Contrato N.º 30-2019-DIGA/UNAM, habiéndosele hecho las observaciones del caso, las mismas que fueron levantadas oportunamente Esta norma agrega que, en el caso de obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N.º 025-2023-UNAM**

Que, en cuanto a los efectos de la liquidación, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 180º del Reglamento en mención precisa que, luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el numeral 29.4 de su artículo 29º establece que, "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión"; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista jurídico, es de opinión favorable para la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 30-2019-DIGA/UNAM derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2019-CS/UNAM-I, convocada para contratar el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" - COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, en los términos establecidos en el cuadro mencionado en el numeral 4 del Informe Legal N.º 0928-2022-DAJ/CO-UNAM.

Que, con Informe N.º 374-2022-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, contando con las opiniones técnica y legal favorable, remite al Despacho de la Presidencia el expediente de la Liquidación del Contrato N° 30-2019-DIGA/UNAM derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2019-CS/UNAM-I, convocada para contratar el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" - COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, en los términos establecidos en el cuadro mencionado en el numeral 4 del Informe Legal N.º 0928-2022-DAJ/CO-UNAM, para aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 06 de enero de 2023, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, la Liquidación del Contrato N° 30-2019-DIGA/UNAM derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2019-CS/UNAM-I, convocada para contratar el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" - COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, en los términos establecidos en el cuadro mencionado en el numeral 4 del Informe Legal N.º 0928-2022-DAJ/CO-UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, la Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N.º 129-2022-SUNEDU/CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Liquidación del Contrato N° 30-2019-DIGA/UNAM derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2019-CS/UNAM-I, convocada para contratar el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" - COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, en los términos establecidos en el cuadro mencionado en el numeral 4 del Informe Legal N.º 0928-2022-DAJ/CO-UNAM, conforme se detalla:

CONCEPTO		COSTO FINAL O AUTORIZADOS
<b>Liquidación Final de Cuentas</b>		
<b>1</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>	
1.1.0	<b>AUTORIZADO</b>	
1.1.1	Honorarios de Contrato Principal	S/270,483.36
	Monto Contratado	S/297,837.46
	Descuentos	S/27,354.10
1.1.2	Reintegros Netos	
1.1.2.1	Contrato Principal	S/7,123.44
1.1.3	MG y CD COVID-19	S/46,560.00
1.1.4	IGV (18%)	S/324,166.80
		S/58,350.02
		<b>S/382,516.82</b>
1.2.0	<b>PAGADO</b>	
1.2.1	Honorarios de Contrato Principal	S/244,437.10
1.2.2	Reintegros Netos	
1.2.2.1	Contratos Principal	S/0.00
1.2.3	MG y CD COVID-19	S/46,560.00
1.2.5	IGV (18%)	S/290,997.10
		S/52,379.48
		<b>S/343,376.58</b>
<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN</b>		
		S/33,169.70
	IGV (18%)	S/5,970.55
		<b>S/39,140.25</b>
<b>2</b>	<b>ADELANTOS (No corresponde)</b>	
<b>3</b>	<b>GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO – RETENCIÓN 10%</b>	
3.1.0	Retenidos	S/35,144.83
3.2.0	Devueltos	S/ 0.00
	<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN</b>	<b>S/35,144.83</b>

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N.º 025-2023-UNAM**

<b>4</b>	<b>PENALIDADES</b>		
	4.1.0	Calculada	S/15,423.20
	4.2.0	Descontada	S/15,423.20
	<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN</b>		<b>S/ 0.00</b>
<b>5</b>	<b>OTRAS RETENCIONES</b>		
	5.1.0	Retenidos	S/0.00
	5.2.0	Devueltos	S/0.00
	<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN</b>		<b>S/0.00</b>
<b>TOTAL SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN</b>			<b>S/ 74,285.06</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**